



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23 AGO. 2024	Hs. 12:01
Numero: 835	Fojas: 7
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

RECIBIDO
Belén Monte de Oca
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N° 77 / 2024.
LETRA: JXC

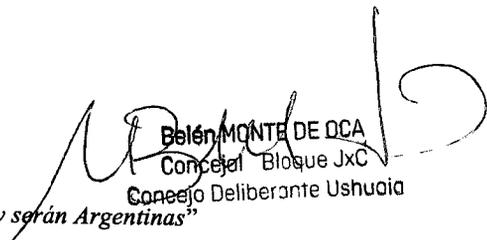
Ushuaia, 19 de agosto de 2024.

**SEÑORA PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted a los efectos de remitirle el siguiente proyecto de Ordenanza para su incorporación al Boletín de asuntos ingresados de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular saludo atte.


Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

Fundamentos

La ausencia de atención veterinaria de emergencia es un problema grave en nuestra ciudad que debe ser atendido de inmediato.

Considerando que resulta legalmente imposible obligar a los profesionales médicos veterinarios a que realicen guardias en sus consultorios privados de acuerdo con los principios constitucionales relativos a la libertad de ejercicio de las profesiones liberales, es que surge la necesidad que el Estado Municipal intervenga para garantizar un servicio de atención de emergencias en días y horarios en los que las veterinarias se encuentran cerradas, es decir, fuera del horario comercial.

Así la implementación del Servicio Municipal de Guardias Veterinarias de Emergencias sea esencial para garantizar que los animales reciban la atención necesaria en aquellos momentos en los cuales podría correr riesgo su vida.

Esta iniciativa no solo ofrecerá una solución provisional hasta que se concrete la implementación del hospital veterinario previsto en la Carta Orgánica Municipal en su artículo 65º, sino que también abordará una necesidad urgente y crítica.

Un servicio de emergencias veterinarias no solo mejora la calidad de vida de los animales domésticos de compañía (ADC) y animales callejeros, sino que también tiene un impacto positivo en la salud pública. El establecimiento de este servicio no es solo una medida temporal, sino un compromiso con un sistema de salud veterinaria más robusto y accesible, cumpliendo con nuestra Carta Orgánica Municipal y respondiendo a las necesidades urgentes de la comunidad. Es una demostración clara de que nuestra ciudad se preocupa por el bienestar de todos sus habitantes, personas humanas y no humanas por igual.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Belén MONTE DE OCA
Concejal - Bloque JxC

Concejo Deliberante Ushuaia

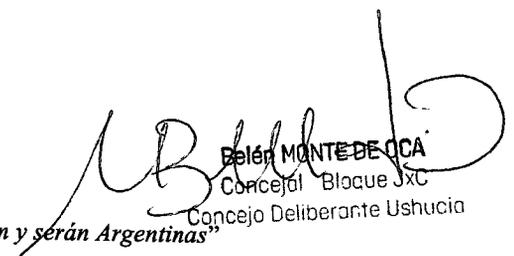


**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

La creación del Servicio Municipal de Guardias Veterinarias de Emergencias es una necesidad impostergable. No solo resolverá un problema inmediato, sino que también sentará las bases para un futuro en el que la salud y el bienestar de nuestros animales sean tratados con la importancia que merecen. Este servicio representa un avance significativo hacia una comunidad más justa, solidaria y responsable.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción de la presente.


Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Créase el Servicio Municipal de Guardias Veterinarias de Emergencia para Animales Domésticos de Compañía (ADC) en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia, el cual brindará atención en casos cuya gravedad pudiera provocar daños permanentes o existiere riesgo de vida.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO. Las guardias veterinarias tendrán los siguientes objetivos:

- a) Brindar atención médica de emergencia a Animales Domésticos de Compañía (ADC), incluyendo perros, gatos y otras especies domésticas, los días hábiles y fines de semana, en ambos casos fuera del horario comercial de veterinarias; y los días feriados o no laborales.
- b) Enfocar su actividad, principalmente, en solucionar emergencias que tengan como objetivo reducir el dolor y sufrimiento de los animales domésticos.
- c) Ser auxiliares de complementación y de asistencia de las veterinarias de la ciudad.
- d) Coordinar planes y estrategias para garantizar el servicio de guardias veterinarias de manera permanente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Dirección Municipal de Zoonosis o el área que a futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.


Belén MONTE DE OCA
Concejal · Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

ARTÍCULO 4º.- SERVICIOS BÁSICOS. Los servicios ofrecidos por las guardias veterinarias comprenderán, al menos, los siguientes:

- a). Accidentes o traumas
- b). Envenenamientos
- c). Problemas respiratorios
- d). Convulsiones
- e). Sangrado excesivo
- f). Problemas digestivos graves
- g). Dificultades en el parto
- h). Problemas cardíacos
- i). Hipotermia grave por razones climáticas

ARTÍCULO 5º.- VETERINARIOS HABILITADOS. La atención en las guardias veterinarias será realizada por profesionales veterinarios debidamente matriculados y habilitados para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 6º.- ATRIBUCIONES AL DEM. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios y/o contrataciones necesarias con profesionales veterinarios y establecimientos habilitados, tanto públicos como privados que se requieran para el funcionamiento del Servicio Municipal de Guardias Veterinarias de Emergencia.

ARTÍCULO 7º.- EQUIPAMIENTO. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la distribución de partidas económicas necesarias para realizar la compra de equipamiento para el Servicio Municipal de Guardias Veterinarias de Emergencia, incluyendo insumos e instrumentos como:

Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

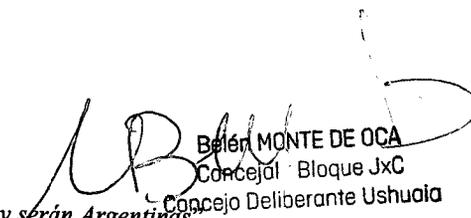
- a) Equipo de diagnóstico:
 - 1. Máquinas de rayos X
 - 2. Ecógrafo
 - 3. Electrocardiógrafo
 - 4. Insumo para atención en traumatología

- b) Laboratorio básico:
 - 1. Microscopios
 - 2. Kits de análisis de sangre y orina
 - 3. Vías endovenosas
 - 4. Catéteres y jeringas

- c) Equipo para tratamiento de emergencias:
 - 1. Fármacos
 - 2. Fluidos intravenosos

ARTÍCULO 8º.- BANCO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS. Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con otras Instituciones y Empresas para la recepción de donaciones de medicamentos para su utilización en el Servicio Municipal de Guardias Veterinarias de Emergencia.

ARTÍCULO 9º.- TARIFAS Y HONORARIOS. Las tarifas por los servicios prestados, como así también los honorarios de las consultas, estudios y prácticas que se realicen a los Animales Domésticos de Compañía (ADC) en el Servicio Municipal de Guardias Veterinarias de Emergencia quedarán definidos de acuerdo al cuadro tarifario que será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente.


Belén MONTE DE OCA
Concejal - Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio
Concejal Belén Monte de Oca

ARTÍCULO 10°.- FONDO DE SALUD. A los fines de la implementación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá destinar recursos provenientes del Fondo Municipal de Prestación de Servicios de Salud para el funcionamiento del Servicio Municipal de Guardias Veterinarias de Emergencia.

ARTÍCULO 11°.- PLAZO. El Departamento Ejecutivo deberá proceder a la reglamentación de la presente en un plazo no mayor a los treinta (30) días desde su promulgación, luego del cual se deberá entrar en funcionamiento el Servicio Municipal de Guardias Veterinarias.

ARTÍCULO 12°.- DE FORMA.

Belén MONTE DE OCA
Concejal Bloque JxC
Concejo Deliberante Ushuaia